



OBJETIVOS DEL PROYECTO DE REFORMA AL SISTEMA TRIBUTARIO ARGENTINO. INTEGRANTES. FACPCE

EXORDIO

Se plasman, a continuación, los lineamientos generales del Proyecto de Reforma al Sistema Tributario Argentino, cuyo destino es ser entregado a la entidad de carácter federal que nuclea a nuestra matrícula: la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE).

Asimismo, en el presente esbozo se detallan los grupos de trabajo con los nombres de los profesionales que integran cada grupo. El equipo general está integrado por Contadores y Abogados, pues entendemos que la materia tributaria necesita nutrirse de ambas profesiones.

Adviértase, que el presente es sólo un breve RESUMEN de los OBJETIVOS perseguidos por cada tópico bajo análisis. Su desarrollo, in extenso, será entregado en una etapa futura.

*_**

1) OBJETIVOS DE LA PROPUESTA DE REFORMA DE IMPUESTOS PROVINCIALES

PROFESIONALES: MIRIAM CAMPASTRO – LUIS COMBA

SINOPSIS

Reformular los regímenes de recaudación
Reducir y/o eliminar los tributos sobre la nómina salarial.
Unificar la normativa entre las distintas jurisdicciones
Municipios solo cobrar tasas por servicios efectivamente prestados
Eliminación del Impuesto de Sellos
Ingresos Brutos por Impuesto a los Consumos

1) Introducción.

Sin lugar a duda, cualquier tipo de reforma tributaria que se proponga, debe contemplar, también, la incidencia de tributos provinciales y municipales, sin perder de vista que el contribuyente es uno sólo, quien se encuentra sometido a tributación a nivel nacional, provincial y municipal.

El sistema tributario que se diseñe debe posibilitar el desarrollo de las empresas en general y, sobre todo, de las micro, pequeñas y medianas empresas - como fuentes generadoras de riqueza y empleo-, ya que son el motor fundamental del desarrollo económico del país.



Este mismo sistema, debe permitir generar ingresos para que el Estado atienda sus erogaciones que, sin lugar a duda, deben ser acordes a los niveles de recaudación aceptables.

Debe trabajarse en el diseño de sistema tributario, también en el gasto público, de manera tal de evitar erogaciones innecesarias y que puedan ser evitadas, armonizando los ingresos con el gasto público, ajustándose a las reales posibilidades de los contribuyentes de cada provincia.

A su vez, sin desconocer potestades tributarias provinciales, el sistema que se diseñe debe coordinar la tributación global, de manera armónica, de manera tal que las pujas recaudatorias no sean solucionadas afectando, únicamente, a los contribuyentes. La autonomía provincial no puede generar sistemas de tributación que se olviden de los principios constitucionales de nuestro país, donde se consagran, entre otros, el libre tránsito, la inexistencia de aduanas interiores y la capacidad contributiva.

El sistema tributario de recaudación provincial ha quedado absolutamente desnaturalizado, además de basarse en impuestos distorsivos y regresivos.

Son básicamente tres los impuestos provinciales de incidencia en la recaudación: impuesto sobre los ingresos brutos, impuesto de sellos, e impuestos sobre la nómina salarial.

Si bien a través del “Consenso Fiscal”, firmado el 16/11/2017 entre Nación, CABA y Provincias (aprobado por Ley 27429) se trató de implementar políticas tributarias destinadas a promover el aumento de la tasa de inversión y de empleo privado, que alivianen la carga tributaria de aquellos impuestos que presentan mayores efectos distorsivos sobre la actividad económica, con el dictado de leyes posteriores este **acuerdo quedó suspendido en el tiempo**, no lográndose, hasta el presente, los objetivos propuestos.

No podemos dejar de mencionar, también, el estado de incertidumbre permanente en que se encuentra el contribuyente ante la existencia de interpretaciones contradictorias en la aplicación del Convenio Multilateral, que debería evitarse.

Asimismo, vemos que cada jurisdicción provincial tiende a generalizar la de designación de agentes **de recaudación** del impuesto sobre los Ingresos Brutos (ya sea de retención, de percepción y/o de recaudación bancaria), sin tener en cuenta, en muchos casos, el principio de territorialidad, ni la capacidad operativa del designado, agravado por la falta de uniformidad de las normas entre las distintas jurisdicciones.

Mención aparte merece la situación ante los municipios: la pretensión de cobro de tasas sin la existencia de servicios prestados, y la también proliferación de regímenes de retención y percepción de tasas municipales, con el único fin recaudatorio, y sin analizar –una vez más–, capacidad operativa del designado.



También, debe considerarse la situación de provincias que han avanzado hacia la aceptación **del cobro de impuestos por parte de los entes municipales**, en lo que pareciera ser una abierta contradicción a los acuerdos de la ley de Coparticipación Federal y pactos fiscales.

Capítulo aparte merecen las tareas de fiscalización por parte de los organismos recaudadores: deben reverse las políticas de fiscalización, a fin de lograr el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

2) Propuestas:

Creemos que deberían efectuarse reformas en el corto y en el mediano plazo.

2.1) Propuestas de corto plazo:

1. En el **Impuesto sobre los ingresos brutos**:
 - i. Deben reformularse los regímenes de recaudación (retención, percepción y recaudación bancarias), de manera tal que sean una herramienta de lucha contra la evasión y no un medio de recaudación.
 - ii. Debe hallarse un procedimiento de recaudación que facilite la tarea del agente de recaudación designado, ya sea unificando la normativa entre las distintas jurisdicciones, o proyectando algún mecanismo de unificación de recaudación.
2. Debe darse cumplimiento a lo previsto por el Consenso Fiscal, reduciendo y eliminando los **tributos sobre la nómina salarial**.
3. Vinculado con el **Convenio Multilateral**: Unificar las interpretaciones contradictorias, a efectos de dar certeza al contribuyente.
4. Coordinar con Municipios para que solamente cobren tasas por servicios efectivamente prestados y, también, se deroguen los regímenes de recaudación municipales existentes.
5. Promover tareas fiscalizadoras “en la calle” para detectar “bolsones de evasión”, que, en definitiva, son una verdadera competencia desleal para con el contribuyente que cumple con sus obligaciones.

2.2) Propuestas de mediano plazo:

1. Debe tenderse a la eliminación del **Impuesto de Sellos**, tal como se ha previsto en el Consenso Fiscal, o circunscribirlo a determinadas operaciones (ejemplo: bienes registrables), que permitan una recaudación sin que se afecte la realización de negocios.



2. Debe analizarse la posibilidad, en el mediano plazo, que el **impuesto sobre los Ingresos Brutos** se transforme en un **impuesto a los Consumos** en su última etapa, para evitar la regresividad del mismo.

*_**

2) OBJETIVOS DE LA PROPUESTA DE REFORMA DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y BIENES PERSONALES

PROFESIONALES: MONICA YERISE, MARTIN CARANTA, LUIS OMAR FERNANDEZ, JORGE JALFIN, CESAR LITVIN

IMPUESTO A LAS GANANCIAS.

Objetivos Generales: asegurar el respeto de los derechos del contribuyente, 2) incentivar inversiones y creación de empleo para atender a la situación de crisis.

Objetivos por tipo de contribuyente:

Personas humanas: progresividad del tributo, para ello se atenderá a las deducciones personales y a la progresividad de alícuotas del gravamen.

También se contemplará un régimen de transición para la salida del Régimen Simplificado (Monotributo) e ingreso al Régimen General (Ganancias, IVA, Autónomos).

Sociedades: se atenderá principalmente al efecto de la inflación y a crear incentivos a la inversión.

IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES: Replanteo en cuanto a la gravabilidad del patrimonio (deducción de pasivos), mínimos no imponibles, exenciones y progresividad de alícuotas.



3) OBJETIVOS DE LA PROPUESTA DE REFORMA A LOS IMPUESTOS AL CONSUMO

PROFESIONALES: CESAR CAVALLI, MARCELO BERGE

Objetivo General: expresamos nuestra firme convicción que antes de atacar los efectos de la inflación es preciso enfocarse en sus causas a fin de desterrarla, ya que:

- Constituye una de las principales causas de inequidad en el sistema económico.
- Los esfuerzos que destinamos los ciudadanos de todo ámbito, así como el propio Estado, a medir y actuar sobre los efectos de la inflación son interminables, desproporcionados y absolutamente estériles e improductivos.
- Ningún sistema de medición y consideración de los efectos de la inflación es efectivo en un ciento por ciento.

Objetivos fijados para la propuesta de reforma de los impuestos al consumo:

- ✓ Racionalización de la aplicación de impuestos sobre las manifestaciones de capacidad contributiva basadas en el consumo.
- ✓ Refuerzo de la progresividad del sistema.
- ✓ Búsqueda de competitividad para las prestaciones locales frente a las extranjeras.
- ✓ Simplificación hasta donde resulte compatible con la equidad.
- ✓ Combate a la evasión.

*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_*_**



4) OBJETIVOS DE LA PROPUESTA DE REFORMA A LA LEY DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO 11.683

PROFESIONALES: TERESA GOMEZ, CARLOS FOLCO, DANIEL MALVESTITI

El **OBJETIVO GENERAL** que nos hemos fijados para analizar una posible reforma a la ley de rito fiscal es una redacción que garantice, en todas las actuaciones, el debido proceso adjetivo, léase el derecho a ser oído, a ofrecer y producir prueba y a una resolución o sentencia fundada en hechos y en derecho.

La Ley N° 11.683 resulta un eje fundante de la relación Fisco –contribuyente, toda vez que excede el limitado marco procesal tributario, para reglar, v.gr. aspectos sustanciales (responsables por deuda propia y por deuda ajena) y penales (ilícitos y sanciones), siendo su régimen aplicable con relación a los más importantes impuestos nacionales.

En ese entendimiento, **la reforma pretendida** deberá procurar los siguientes objetivos primarios:

- Permitir a la Administración Tributaria gestionar en forma eficiente, eficaz y equitativa, la aplicación, recaudación y fiscalización de los impuestos;
- Resguardar debidamente el cúmulo de derechos de los contribuyentes que están consagrados en el bloque de constitucionalidad federal y maximizar sus garantías en el marco del procedimiento tributario;
- Facilitar “relación cooperativa” Fisco-contribuyente, basada en la transparencia, el entendimiento y la confianza mutua;
- Promover en mayor medida el cumplimiento voluntario y por ende, disminuir la litigiosidad en materia tributaria;

En lo que atañe al **Tribunal Fiscal de la Nación** es nuestro objetivo la completa participación del Contador como Vocal, patrocinante y/o perito en ambas competencias, **impositiva y aduanera**.

Es por ello que consideramos prudente varias modificaciones. **Con carácter meramente enunciativo citaremos, a continuación, solo algunos de los OBJETIVOS pretendidos.**

a) **Incorporar** un capítulo conteniendo los **Derechos y Garantías del Contribuyente**, tomando como ejemplo la Sección IV, Artículo 34 de la Ley General Tributaria Española.

b) **Revisar y modificar, en lo que corresponda a nuestro objetivo, el Capítulo V de Verificación y Fiscalización** eliminando aquellas prebendas administrativas que permiten, entre otras cosas, suspender la CUIT (art. 35 h), allanar estudios contables en paralelo con el obligado, designación de agentes fiscales encubiertos, etc.

c) **Revisar y modificar, en lo que corresponda a nuestro objetivo, el Capítulo VI – Intereses Ilícitos y Sanciones** a fin de eliminar la sanción de clausura para evitar mayor inactividad/desempleo, reemplazándola por una multa.
Aunar en una sola hipótesis las faltas injustificadas de presentación de DDJJ y otras situaciones que demuestren falta de colaboración para con el cumplimiento de deberes de colaboración.

d) **Revisar y modificar, en lo que corresponda a nuestro objetivo, el Capítulo XI Juicio de Ejecución Fiscal** en el sentido que se reflexione sobre la necesidad de: Ampliar el conjunto de las excepciones legalmente admisibles, derogar la regla de la Inapelabilidad de las sentencias de ejecución recaídas en ejecuciones fiscales tramitadas según la ley 11.683. Derogar la estimación administrativa de honorarios que práctica AFIP. Derogar el párrafo del párrafo art. 92 que impide, cualquiera sea el tiempo transcurrido en la ejecución, la declaración de caducidad de la instancia judicial, obligando a una irrazonable intimación por cédula a la actora (AFIP) para “que se manifieste sobre su interés en su prosecución”, etc.

e) **Revisar y modificar, en lo que corresponda a nuestro objetivo, el Título II, en sus tres Capítulos**, de Organización, Competencia y Actuación del Tribunal Fiscal de la Nación.

Adviértase, la importancia de la actuación del Contador en sus distintos roles, Vocal, patrocinante, perito, todo ello en ambas competencias: **impositiva y aduanera**.

*_**

5) OBJETIVOS DE LA PROPUESTA DE REFORMA EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN LAS NORMAS PYME

PROFESIONALES: CECILIA OSLER, EDUARDO VÁZQUEZ, GABRIEL DE ALBALADEJO, ANALÍA SAITTA.

Objetivos para la reforma en materia de Seguridad Social. Se analizarán, además, todos los temas que deriven de la cuestión principal traída a estudio.



- Revisión de las medidas de fomento de empleo.
- Revisión de las alícuotas de contribución de seguridad y la definición de los universos de aplicación.
- Revisión de las normas procedimentales en materia impositiva y de la seguridad social. Entre ellas las normas referidas a la prescripción y especialmente aquellas referidas al proceso determinativo y la utilización de presunciones.
- Revisión del régimen sancionatorio ante infracciones previsionales y respecto del empleo no registrado.
- Revisión del esquema de integración de las contribuciones patronales con el IVA.
- Revisión del mecanismo de contratación, mantenimiento y baja de nómina, en sus aspectos formales, procurando la máxima simplificación administrativa.
- Análisis de oportunidad del dictado de un régimen de exteriorización de relaciones laborales no declaradas (blanqueo de personal)
- Revisión de los plazos generales de ingreso de aportes y contribuciones.

Objetivos para la reforma en materia de normas PyMES. Se analizarán, además, todos los temas que deriven de la cuestión principal traída a estudio

- Revisión de la definición de pequeña empresa y su alcance.
- Revisión de la segmentación del universo Pyme a efectos del direccionamiento de los beneficios tributarios.
- Revisión de los plazos generales de ingreso de los tributos.
- Revisión de los pagos a cuenta de otros tributos computables (Ej: ISDyC)
- Relanzamiento de un régimen de fomento de inversiones de carácter permanente con efectos en el impuesto sobre la renta, sobre los consumos y sobre el patrimonio.
- Análisis de un régimen de reinversión de utilidades en el impuesto a la renta.
- Revisión del tratamiento del capital empresario frente a los impuestos patrimoniales.
- Revisión del cómputo de aplicación de quebrantos.
- Revisión del régimen general con el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, su convivencia y modalidades de traspaso.
- Revisión del concepto de cuenta tributaria única procurando el establecimiento de un mecanismo de cuenta única. Revisión del tratamiento de los saldos a favor del contribuyente.
- Relevamiento de toda la normativa Pyme con el objeto de lograr una exhaustiva simplificación normativa y reducción de obligaciones formales.
- Revisión del funcionamiento de los regímenes de percepción y retención que afectan a las pequeñas empresas, tanto en su rol de agentes como de sujeto pasible.
- Relación de las normas Pyme con las normas de la “Economía del Conocimiento”.

Ciudad de Buenos Aires, 2 de julio 2020